De: Litigante 2

Enviado el: lunes, 23 de mayo de 2022 10:52 a. m.

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga

CC: johnqui1978@gmail.com

Asunto: RECURSO CONTRA AUTO QUE NO TIENE EN CUENTA NOTIFICACIÓN 2022-082

Datos adjuntos: 14AcuseReciboNotificaRest2022-082.pdf

Señor (a) Juez JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA E.S.D.

REF.: RECURSO CONTRA AUTO QUE NO TIENE EN CUENTA NOTIFICACIÓN.

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO.

RADICADO: 68001400300420220008200.

DEMANDANTE: GERENCIA COLOMBIANA DE INVERSIONES S.A.S..

DEMANDADO (A): JOHN CÉSAR QUINTERO GÓMEZ.

DANIELA FERNANDA GAMBOA ORTEGA, mayor de edad, con domicilio en Bucaramanga, identificada con cédula de ciudadanía **No.1.098.778.541**, abogada en ejercicio, con T.P. **No. 336.040** del C.S.J., obrando en mi condición de apoderada de **GERENCIA COLOMBIANA DE INVERSIONES S.A.S.**, identificada con **N.I.T. 900.407.475-8**, respetuosamente y teniendo en cuenta auto del 18 de mayo de 2022, publicado en estados del 19 de este mismo mes y año, a través de la que el Despacho dispone no tener en cuenta la notificación y ordena rehacerla, acudo ante usted con el fin de **interponer recurso de reposición en contra de dicha providencia**, teniendo en cuenta lo siguiente:

Aduce el Despacho que no es posible tener en cuenta la notificación efectuada, toda vez que no se acreditó "la remisión de los documentos necesarios para que la parte pasiva pudiese ejercer el derecho de defensa, dado que si bien se avizoran archivos adjuntos en PDF, el sistema utilizado no permite constatar que los anexos compartidos correspondan al mandamiento de pago aquí librado, demanda y anexos que dieron lugar a éste (...)"

Al respecto, precisa mencionar que, con la notificación, efectivamente se enviaron todos los documentos necesario para que la parte pasiva pudiese ejercer el derecho defensa, incluyendo dentro de ellos, todos los mencionados en la comunicación de notificación, así:

Un primer archivo PDF comprimido, denominado 001DocsRadDdaRest2022-082 (42 páginas), contentivo de los documentos enviados con la radicación, esto es, escrito de demanda inicial como sus anexos, así:

- 01DdaRestQuinteroGJohn (5 páginas).
- 02PoderRestCorreoYSusQuinteroGJohnC (3 páginas).
- 03CertExisYReprGerenciaColom (5 páginas).
- 04EscInmAQuinteroGJohnC (12 páginas).
- 05MatMercantQuinteroGJohnC (3 páginas).
- 06CAyOtroSiQuinteroGJohnC (14 páginas).

Un segundo archivo PDF comprimido, denominado 002DocsInadDdaRest2022-082 (19 páginas), contentivo de los archivos correspondientes al auto que inadmite la demanda, el escrito relativo a la subsanación de la misma junto a sus anexos, así:

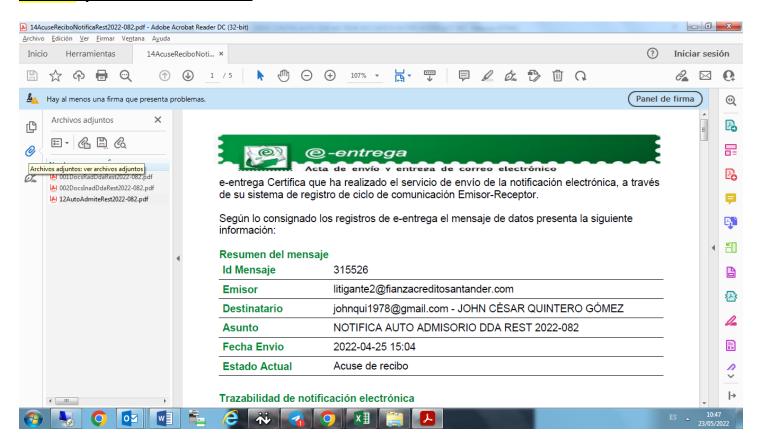
- 07AutoInadmiRest2022-082 (2 páginas)
- 08EscritoSubsanaDdaRest2021-082 (3 páginas)
- 09RemisionDdoRadicaDemanda (4 páginas)
- 10AcuseReciboJohnqui1978 (5 páginas)
- 11NoExisteQuinterogomezgmail (5 páginas)

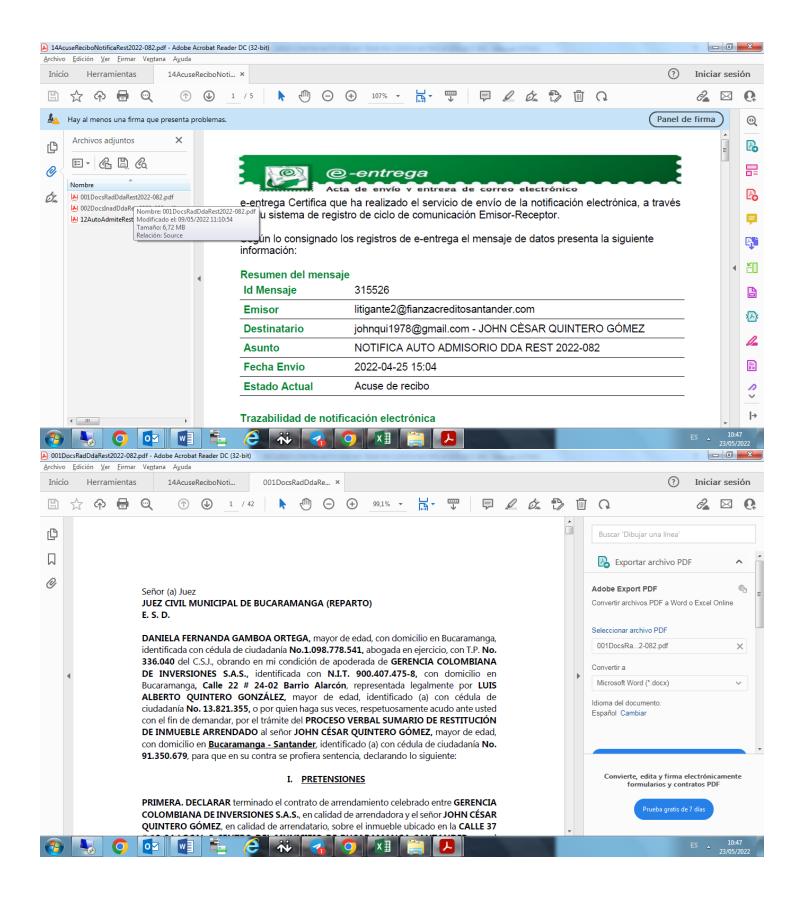
En un tercer archivo PDF, auto admisorio de la demanda:

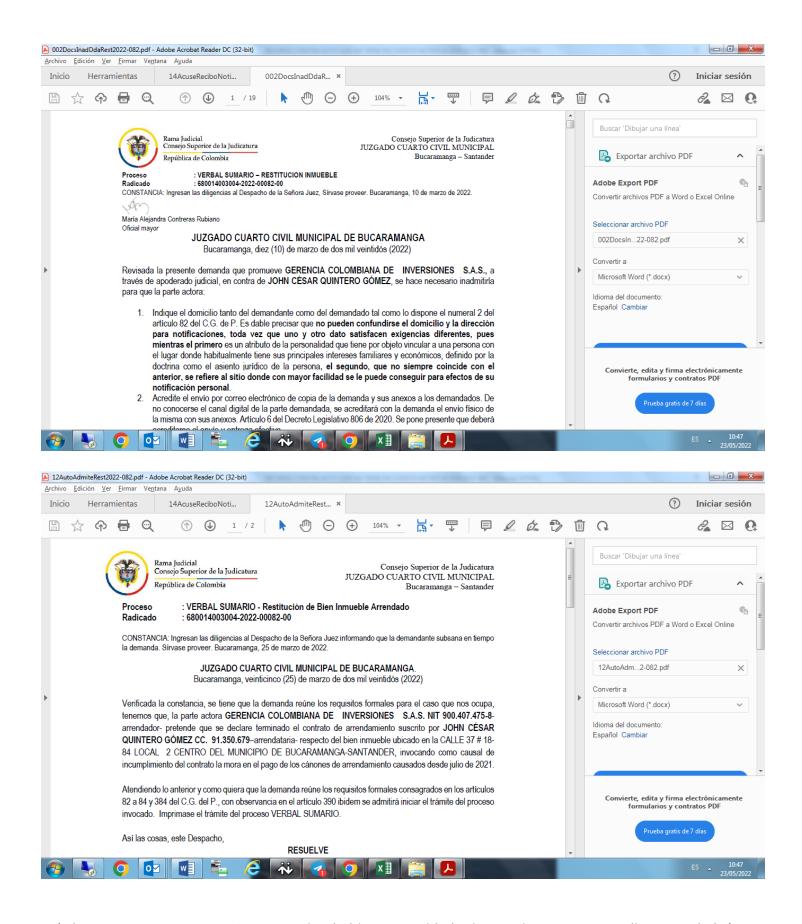
12AutoAdmiteRest2022-082 (2 páginas)

Incluso, señora Juez, se reenviaron los archivos que ya habían sido enviados con copia al extremo pasivo, desde el momento mismo de la radicación de la demanda, su subsanación y el auto admisorio, indicando que "los documentos adjuntos enviados pueden ser cotejados haciendo click en el ícono del (CLIP) al abrir el acta y/o buscándolos por nombre del archivo adjunto que aparece en la parte final de esta, en el buscador que se despliega al dar click en el mismo ícono".

<u>En ese sentido, allego pruebas de que <mark>siguiendo las anteriores instrucciones,</mark> se pueden <mark>cotejar los archivos</mark> que fueron enviados, así:</u>







Así, de manera respetuosa, señora Juez, si se hubiesen seguido las instrucciones correspondientes, se habría podido evidenciar de manera inmediata que sí se enviaron los archivos adjuntos necesarios, cotejarlos, y que incluso, se reenviaron, aun cuando la norma establece que cuando ya se han enviado con la radicación y subsanación, no es obligación reenviarlos.

En ese sentido, solicito que se reconsidere la decisión tomada, y en consecuencia, se valide la notificación y se dicte la sentencia correspondiente.

Finalmente, manifiesto que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 del Decreto 806/2020, se envía simultáneamente este memorial al arrendatario, tal como se puede evidenciar en la información del correo electrónico, encontrándose dirigido con copia a la dirección electrónica de notificación del demandado: johnqui1978@gmail.com

POR FAVOR ACUSAR RECIBIDO, A FIN DE CONSTATAR QUE FUE CORRECTAMENTE RECEPCIONADO EL PRESENTE CORREO ELECTRÓNICO.

Agradezco su amable atención y colaboración.

Atentamente,

Daniela Fernanda Gamboa Ortega

Abogada Departamento Jurídico Teléfono | +(57) 6323932 Ext. 128 Correo electrónico | <u>litigante2@fianzacreditosantander.com</u> Dirección | Carrera 27 No. 36 – 14 Oficina 305 Centro Empresarial Suramericana Bucaramanga, Santander

De: Litigante 2 [mailto:litigante2@fianzacreditosantander.com]

Enviado el: lunes, 09 de mayo de 2022 11:30

Para: 'j04cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co' <j04cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: 'johnqui1978@gmail.com' <johnqui1978@gmail.com>

Asunto: NOTIFICACIÓN SURTIDA 2022-082

Señor (a) Juez JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA E.S.D.

REF.: ACUSE DE RECIBO – NOTIFICACIÓN AUTO ADMISORIO DE DEMANDA.

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO.

RADICADO: 68001400300420220008200.

DEMANDANTE: GERENCIA COLOMBIANA DE INVERSIONES S.A.S..

DEMANDADO (A): JOHN CÉSAR QUINTERO GÓMEZ.

DANIELA FERNANDA GAMBOA ORTEGA, mayor de edad, con domicilio en Bucaramanga, identificada con cédula de ciudadanía No.1.098.778.541, abogada en ejercicio, con T.P. No. 336.040 del C.S.J., obrando en mi condición de apoderada de GERENCIA COLOMBIANA DE INVERSIONES S.A.S., identificada con N.I.T. 900.407.475-8, respetuosamente acudo ante usted con el fin de allegar a su Despacho en archivo PDF individual, <u>la constancia de envío y acuse de recibo de notificación de auto admisorio de demanda al señor JOHN CÉSAR QUINTERO GÓMEZ, así:</u>

 PDF de CINCO (5) páginas denominado (14AcuseReciboNotificaRest2022-082) contentivo de acta con acuse de recibo de notificación de auto admisorio de demanda remitida al correo electrónico johnqui1978@gmail.com, del señor JOHN CÉSAR QUINTERO GÓMEZ el día 25 de abril de 2022, la cual fue recibida en la misma fecha.

Lo anterior para que, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806/2020, se tenga por notificado al demandado teniendo en cuenta los términos correspondientes, toda vez que los DOS (2) días hábiles desde el acuse de recibo transcurrieron el 26 y 27 de abril de 2022, EMPEZANDO A CORRER LOS TÉRMINOS PARA DAR CONTESTACIÓN EL 28 de abril de 2022.

Vale resaltar que la notificación fue remitida vía correo electrónico por **E- ENTREGA**, mail certificado de Servientrega y los documentos adjuntos enviados pueden ser cotejados haciendo click en el ícono del (CLIP) al abrir el acta y/o buscándolos por nombre del archivo adjunto que aparece en la parte final de esta, en el buscador que se despliega al dar click en el mismo ícono.

De igual forma, señor (a) Juez, esto muestra que los correos enviados con anterioridad y desde la radicación de la demanda, fueron correctamente enviados y recibidos en la bandeja de correo electrónico del demandado; sin embargo, ello se volvió a enviar con la notificación

Así las cosas, se da cumplimiento a lo establecido en la precitada normatividad y demás concordantes, como a lo ordenado en el auto emitido por su Despacho, y en consecuencia, <u>de manera comedida</u> solicito tener en cuenta los términos mencionados.

Finalmente, manifiesto que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 del Decreto 806/2020, se envía simultáneamente la demanda y subsanación junto a sus anexos al arrendatario, tal como se puede evidenciar en la información del correo electrónico, encontrándose dirigido con copia a la dirección electrónica de notificación del demandado: johnqui1978@gmail.com

POR FAVOR ACUSAR RECIBIDO, A FIN DE CONSTATAR QUE FUE CORRECTAMENTE RECEPCIONADO EL PRESENTE CORREO ELECTRÓNICO.

Agradezco su amable atención y colaboración.

Atentamente,

Daniela Fernanda Gamboa Ortega

Abogada Departamento Jurídico Teléfono | +(57) 6323932 Ext. 128 Correo electrónico | <u>litigante2@fianzacreditosantander.com</u> Dirección | Carrera 27 No. 36 – 14 Oficina 305 Centro Empresarial Suramericana Bucaramanga, Santander

De: Litigante 2 [mailto:litigante2@fianzacreditosantander.com]

Enviado el: martes. 15 de marzo de 2022 8:28

Para: 'j04cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co' < j04cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: 'johnqui1978@gmail.com' <johnqui1978@gmail.com>

Asunto: RV: CONTINUA SUBSANA DDA. REST. INM. ARRENDADO. 2022-082

Señor (a) JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA E.S.D.

REF.: CONTINUACIÓN SUBSANACIÓN DE DEMANDA. **PROCESO:** RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO.

RADICADO: 68001400300420220008200.

DEMANDANTE: GERENCIA COLOMBIANA DE INVERSIONES S.A.S..

DEMANDADO (A): JOHN CÉSAR QUINTERO GÓMEZ.

DANIELA FERNANDA GAMBOA ORTEGA, mayor de edad, con domicilio en Bucaramanga, identificada con cédula de ciudadanía No.1.098.778.541, abogada en ejercicio, con T.P. No. 336.040 del C.S.J., obrando en mi condición de apoderada de GERENCIA COLOMBIANA DE INVERSIONES S.A.S., identificada con N.I.T. 900.407.475-8, con domicilio en Bucaramanga, Calle 22 # 24-02 Barrio Alarcón, representada legalmente por LUIS ALBERTO QUINTERO GONZÁLEZ, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 13.821.355, o por quien haga sus veces, respetuosamente acudo ante usted con el fin de SUBSANAR DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO que correspondió por reparto a su Despacho, acorde con lo señalado en auto del 10 de marzo de 2021, fijado en estados electrónicos el 11 de este mismo mes y año, mediante el cual se inadmite la demanda y se concede el término de cinco (5) días para subsanar la misma, adjuntando para tales efectos, la continuación de los documentos relativos a la subsanación, en archivos PDF contentivos de lo siguiente:

El último anexo que acompaña la subsanación, así:

-11NoExisteQuinterogomezgmail (5 páginas)

Finalmente, manifiesto que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 del Decreto 806/2020, se envía simultáneamente la demanda y subsanación junto a sus anexos al arrendatario, tal como se puede evidenciar en la información del correo electrónico, encontrándose dirigido con copia a la dirección electrónica de notificación del demandado: johnqui1978@gmail.com

POR FAVOR ACUSAR RECIBIDO, A FIN DE CONSTATAR QUE FUE CORRECTAMENTE RECEPCIONADO EL PRESENTE CORREO ELECTRÓNICO.

Agradezco su atención y colaboración.

Atentamente,

Daniela Fernanda Gamboa Ortega

Abogada Departamento Jurídico Teléfono | +(57) 6323932 Ext. 128 Correo electrónico | <u>litigante2@fianzacreditosantander.com</u> Dirección | Carrera 27 No. 36 – 14 Oficina 305 Centro Empresarial Suramericana Bucaramanga, Santander

De: Litigante 2 [mailto:litigante2@fianzacreditosantander.com]

Enviado el: martes, 15 de marzo de 2022 8:24

Para: 'j04cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co' <j04cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: 'johnqui1978@gmail.com' <johnqui1978@gmail.com>

Asunto: CONTINUA SUBSANA DDA. REST. INM. ARRENDADO. 2022-082

Señor (a)

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA E.S.D.

REF.: CONTINUACIÓN SUBSANACIÓN DE DEMANDA. **PROCESO:** RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO.

RADICADO: 68001400300420220008200.

DEMANDANTE: GERENCIA COLOMBIANA DE INVERSIONES S.A.S..

DEMANDADO (A): JOHN CÉSAR QUINTERO GÓMEZ.

DANIELA FERNANDA GAMBOA ORTEGA, mayor de edad, con domicilio en Bucaramanga, identificada con cédula de ciudadanía No.1.098.778.541, abogada en ejercicio, con T.P. No. 336.040 del C.S.J., obrando en mi condición de apoderada de GERENCIA COLOMBIANA DE INVERSIONES S.A.S., identificada con N.I.T. 900.407.475-8, con domicilio en Bucaramanga, Calle 22 # 24-02 Barrio Alarcón, representada legalmente por LUIS ALBERTO QUINTERO GONZÁLEZ, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 13.821.355, o por quien haga sus veces, respetuosamente acudo ante usted con el fin de SUBSANAR DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO que correspondió por reparto a su Despacho, acorde con lo señalado en auto del 10 de marzo de 2021, fijado en estados electrónicos el 11 de este mismo mes y año, mediante el cual se inadmite la demanda y se concede el término de cinco (5) días para subsanar la misma, adjuntando para tales efectos, la continuación de los documentos relativos a la subsanación, en archivos PDF contentivos de lo siguiente:

Los documentos relativos al auto de inadmisión, escrito de subsanación y sus anexos, así:

- -07AutoInadmiRest2022-082 (2 páginas)
- -08EscritoSubsanaDdaRest2021-082 (3 páginas)
- -09RemisionDdoRadicaDemanda (4 páginas)
- -10AcuseReciboJohnqui1978 (5 páginas)

Finalmente, manifiesto que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 del Decreto 806/2020, se envía simultáneamente la demanda y subsanación junto a sus anexos al arrendatario, tal como se puede evidenciar en la información del correo electrónico,

encontrándose dirigido con copia a la dirección electrónica de notificación del demandado: johnqui1978@gmail.com

POR FAVOR ACUSAR RECIBIDO, A FIN DE CONSTATAR QUE FUE CORRECTAMENTE RECEPCIONADO EL PRESENTE CORREO ELECTRÓNICO.

Agradezco su atención y colaboración.

Atentamente,

Daniela Fernanda Gamboa Ortega

Abogada Departamento Jurídico Teléfono | +(57) 6323932 Ext. 128 Correo electrónico | <u>litigante2@fianzacreditosantander.com</u> Dirección | Carrera 27 No. 36 – 14 Oficina 305 Centro Empresarial Suramericana Bucaramanga, Santander

De: Litigante 2 [mailto:litigante2@fianzacreditosantander.com]

Enviado el: martes, 15 de marzo de 2022 8:22

Para: 'j04cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co' <j04cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: 'johnqui1978@gmail.com' <johnqui1978@gmail.com>

Asunto: SUBSANA DDA. REST. INM. ARRENDADO.

Señor (a)

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA E.S.D.

REF.: SUBSANACIÓN DE DEMANDA.

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO.

RADICADO: 68001400300420220008200.

DEMANDANTE: GERENCIA COLOMBIANA DE INVERSIONES S.A.S..

DEMANDADO (A): JOHN CÉSAR QUINTERO GÓMEZ.

DANIELA FERNANDA GAMBOA ORTEGA, mayor de edad, con domicilio en Bucaramanga, identificada con cédula de ciudadanía No.1.098.778.541, abogada en ejercicio, con T.P. No. 336.040 del C.S.J., obrando en mi condición de apoderada de GERENCIA COLOMBIANA DE INVERSIONES S.A.S., identificada con N.I.T. 900.407.475-8, con domicilio en Bucaramanga, Calle 22 # 24-02 Barrio Alarcón, representada legalmente por LUIS ALBERTO QUINTERO GONZÁLEZ, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 13.821.355, o por quien haga sus veces, respetuosamente acudo ante usted con el fin de SUBSANAR DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO que correspondió por reparto a su Despacho, acorde con lo señalado en auto del 10 de marzo de 2021, fijado en estados electrónicos el 11 de este mismo mes y año, mediante el cual se inadmite la demanda y se concede el término de cinco (5) días para subsanar la misma, adjuntando para tales efectos, mediante este correo y el siguiente, archivos PDF contentivos de lo siguiente:

Los documentos enviados con la radicación, esto es, escrito de demanda inicial como sus anexos:

- -01DdaRestQuinteroGJohn (5 páginas).
- -02PoderRestCorreoYSusQuinteroGJohnC (3 páginas).
- -03CertExisYReprGerenciaColom (5 páginas).
- -04EscInmAQuinteroGJohnC (12 páginas).
- -05MatMercantQuinteroGJohnC (3 páginas).
- -06CAyOtroSiQuinteroGJohnC (14 páginas).

Finalmente, manifiesto que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 del Decreto 806/2020, se envía simultáneamente la demanda y subsanación junto a sus anexos al arrendatario, tal como se puede evidenciar en la información del correo electrónico, encontrándose dirigido con copia a la dirección electrónica de notificación del demandado: johnqui1978@gmail.com

POR FAVOR ACUSAR RECIBIDO, A FIN DE CONSTATAR QUE FUE CORRECTAMENTE RECEPCIONADO EL PRESENTE CORREO ELECTRÓNICO.

Agradezco su atención y colaboración.

Atentamente,

Daniela Fernanda Gamboa Ortega

Abogada Departamento Jurídico
Teléfono | +(57) 6323932 Ext. 128
Correo electrónico | <u>litigante2@fianzacreditosantander.com</u>
Dirección | Carrera 27 No. 36 – 14 Oficina 305 Centro Empresarial Suramericana Bucaramanga, Santander

De: Dora Edith Martinez Avendaño [mailto:dmartinea@cendoj.ramajudicial.gov.co]

Enviado el: viernes, 11 de febrero de 2022 15:03

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j04cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: litigante2@fianzacreditosantander.com
Asunto: RV: RAD. DDA. REST. INM. ARRENDADO.

Cordial Saludo,

Se remite demanda allegada por correo electrónico, asignada para su conocimiento.



Dora Edith Martinez

Auxiliar Administrativo

Oficina Judicial Bucaramanga

De: Oficina Judicial - Seccional Bucaramanga < Ofjudsbuc@Cendoj.Ramajudicial.Gov.Co>

Enviado: viernes, 11 de febrero de 2022 9:27

Para: Dora Edith Martinez Avendaño dmartinea@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: RV: RAD. DDA. REST. INM. ARRENDADO.

De: Litigante 2 < litigante2@fianzacreditosantander.com

Enviado: viernes, 11 de febrero de 2022 8:53

Para: Oficina Judicial - Seccional Bucaramanga < Ofjudsbuc@Cendoj.Ramajudicial.Gov.Co> **Cc:** johnqui1978@gmail.com < johnqui1978@gmail.com < johnqui1978@gmail.com

<<u>quinterogomezjohncesar@gmail.com</u>> **Asunto:** RAD. DDA. REST. INM. ARRENDADO.

Señores

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO Oficina Judicial Bucaramanga, Santander

REF: RADICACIÓN DEMANDA.

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO.

DEMANDANTE: GERENCIA COLOMBIANA DE INVERSIONES S.A.S..

DEMANDADO (A): JOHN CÉSAR QUINTERO GÓMEZ.

Reciban un cordial saludo.

DANIELA FERNANDA GAMBOA ORTEGA, mayor de edad, con domicilio en Bucaramanga, identificada con cédula de ciudadanía No.1.098.778.541, abogada en ejercicio, con T.P. No. 336.040 del C.S.J., obrando en mi condición de apoderada de GERENCIA COLOMBIANA DE INVERSIONES S.A.S., identificada con N.I.T. 900.407.475-8, con domicilio en Bucaramanga, Calle 22 # 24-02 Barrio Alarcón, representada legalmente por LUIS ALBERTO QUINTERO GONZÁLEZ, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 13.821.355, o por quien haga sus veces, de manera respetuosa y a través del presente correo radico demanda de restitución de inmueble arrendado.

A tales efectos, remito archivos PDF individuales contentivos de:

- -01DdaRestQuinteroGJohn (5 páginas).
- -02PoderRestCorreoYSusQuinteroGJohnC (3 páginas).
- -03CertExisYReprGerenciaColom (5 páginas).
- -04EscInmAQuinteroGJohnC (12 páginas).
- -05MatMercantQuinteroGJohnC (3 páginas).
- -06CAyOtroSiQuinteroGJohnC (14 páginas).

Finalmente, manifiesto que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 del Decreto 806/2020, se envía simultáneamente la demanda junto a sus anexos al arrendatario, tal como se puede evidenciar en la información del correo electrónico, encontrándose dirigido con copia a las direcciones electrónicas de notificación del demandado: johnqui1978@gmail.com quinterogomezjohncesar@gmail.com

Agradezco su atención y colaboración.

Atentamente,

Daniela Fernanda Gamboa Ortega

Abogada Departamento Jurídico Teléfono | +(57) 6323932 Ext. 128 Correo electrónico | <u>litigante2@fianzacreditosantander.com</u> Dirección | Carrera 27 No. 36 – 14 Oficina 305 Centro Empresarial Suramericana Bucaramanga, Santander

De: BRENDA ARIZA MELENDEZ Contabilidad [mailto:contabilidad@quinta22.co]

Enviado el: martes, 08 de febrero de 2022 17:52

Para: Juridico < juridico@fianzacreditosantander.com >; litigante2@fianzacreditosantander.com

Asunto: PODER PROCESO RESTITUCIÓN QUINTERO GÓMEZ JOHN CÉSAR-89437

Señor (a)

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA (REPARTO) E. S. D.

REF: PODER ESPECIAL.

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO.

DEMANDANTE: GERENCIA COLOMBIANA DE INVERSIONES S.A.S..

DEMANDADO (A): JOHN CÉSAR QUINTERO GÓMEZ.

LUIS ALBERTO QUINTERO GONZÁLEZ, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 13.821.355, actuando como Representante Legal de GERENCIA COLOMBIANA DE INVERSIONES S.A.S., identificada con N.I.T. 900.407.475-8, con domicilio en Bucaramanga y correo electrónico de notificaciones judiciales contabilidad@quinta22.co, arrendadora del inmueble ubicado en la CALLE 37 # 18-84 LOCAL 2 CENTRO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA-SANTANDER, por medio del presente escrito manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente a DANIELA FERNANDA GAMBOA ORTEGA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No.

1.098.778.541, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 336.040 del C.S.J. y correo electrónico litigante2@fianzacreditosantander.com, para que en mi nombre y representación, inicie, tramite y lleve hasta su culminación PROCESO VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO en contra de JOHN CÉSAR QUINTERO GÓMEZ, mayor de edad, con domicilio en Bucaramanga - Santander, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 91.350.679, en su calidad de arrendatario (a) dentro del contrato de arrendamiento celebrado sobre el inmueble de nomenclatura antes referida.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para ejercer todas las acciones tendientes a llevar a término la labor encomendada, gozando de las especiales facultades de recibir dineros del/los demandado (s), títulos de depósito judicial consignados a órdenes del Despacho para el pago de la deuda, los cuales deben ser elaborados a nombre de la apoderada para su cobro ante el Banco Agrario de Colombia, conciliar, desistir, sustituir, renunciar, cobrar, reasumir, transigir, pedir, suscribir documentos, proponer incidentes y tachas, aportar pruebas, interponer los recursos del caso, acumular demandas sin límite de cuantía y por cualquier obligación adeudada en virtud del/los título (s) ejecutivo (s) principales y/o compuestos, iniciar procesos ejecutivos por costas u otras condenas derivadas de providencias judiciales, como las demás facultades del artículo 77 del C.G.P., en defensa de los legítimos derechos e intereses de la sociedad a la cual represento.

Atentamente,

LUIS ALBERTO QUINTERO GONZÁLEZ

C.C. No. 13.821.355 Correo electrónico notificaciones judiciales: <u>contabilidad@quinta22.co</u> Poderdante – Arrendador (a)

Acepto,

DANIELA FERNANDA GAMBOA ORTEGA

C.C. No. 1.098.778.541 T.P. No. 336.040 del C. S. de la J.

Correo electrónico notificaciones judiciales: <u>litigante2@fianzacreditosantander.com</u>

Apoderada

--

BRENDA LIZETH ARIZA MELENDEZ Departamento de Contabilidad TEL: 6917222 EXT 2 e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

ld Mensaje	315526	
Emisor	litigante2@fianzacreditosantander.com	
Destinatario	johnqui1978@gmail.com - JOHN CÈSAR QUINTERO GÓMEZ	
Asunto	NOTIFICA AUTO ADMISORIO DDA REST 2022-082	
Fecha Envío	2022-04-25 15:04	
Estado Actual	Acuse de recibo	

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2022/04/25 15:07: 02	Tiempo de firmado: Apr 25 20:07:02 2022 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibo	2022/04/25 15:07: 58	Apr 25 15:07:05 cl-t205-282cl postfix/smtp[3904]: 29F23124877B: to= <johnqui1978@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[142.250.0.26]:25, delay=3.3, delays=0.15/0/1.4/1.7, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1650917225 d15-20020a0568301b6f00b005cda7bd93aasi9135408ote. 43 - gsmtp)</johnqui1978@gmail.com>

Contenido del Mensaje

NOTIFICA AUTO ADMISORIO DDA REST 2022-082

SEÑOR

JOHN CÉSAR QUINTERO GÓMEZ

johnqui1978@gmail.com

POR FAVOR LEER EN SU TOTALIDAD Y ACUSAR RECIBIDO

REF.: NOTIFICACIÓN AUTO ADMISORIO.

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO.

RADICADO: 68001400300420220008200.

DEMANDANTE: GERENCIA COLOMBIANA DE INVERSIONES S.A.S..

DEMANDADO (A): JOHN CÉSAR QUINTERO GÓMEZ.

JUZGADO: CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

FECHA DE PROVIDENCIA: 25/03/2022

CORREO ELECTRÓNICO DEL DESPACHO: j04cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

De manera respetuosa y de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 8 del Decreto 806/2020, vigentes para el momento de interposición de la demanda, de los cuales se citan los apartes pertinentes en líneas siguientes, como demás normas concordantes, remito auto admisorio dentro de proceso de restitución de inmueble arrendado adelantado en su contra, el cual cursa en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga— Santander bajo los datos de No. de radicado, partes y tipo de proceso señalados en la referencia.

"Artículo 6. (...)

En caso de que el demandante haya remitido copia de la demanda con todos sus anexos al demandado, al admitirse la demanda la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio al demandado". (Negrilla y subrayado por fuera de texto)

"Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

(...)"

ASÍ LAS COSAS Y EN APLICACIÓN DE LA MENCIONADA NORMATIVA, A TRAVÉS DEL PRESENTE CORREO ELECTRÓNICO LE NOTIFICO, PERSONALMENTE, LA PROVIDENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA – SANTANDER EL 25 DE MARZO DE 2022, QUE SE ADJUNTA EN ARCHIVO PDF CON EL NOMBRE DE (12AutoAdmiteRest2022-082), MEDIANTE LA QUE SE DISPUSO ADMITIR LA DEMANDA DE LA REFERENCIA. En concordancia con ello, le recuerdo que esta se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos para contestar la demanda, empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Es de advertir que para efectos de contestación de la demanda (en ejercicio del derecho de defensa y contradicción), debe tenerse en cuenta que esta únicamente puede ser remitida vía correo electrónico, al e-mail institucional del Despacho, el cual fue mencionado en precedencia. Ello, en atención a las medidas dispuestas con ocasión a la pandemia COVID-19 y conforme lo establecido en el Decreto 806/2020.

Por otra parte y aun cuando en oportunidad anterior se habían remitido, junto a la presente notificación envío los archivos relativos al escrito de demanda y sus anexos, como el auto admisorio de la misma en documentos PDF relacionados a continuación y, el hilo de memoriales a través de los que se han informado los abonos (los cuales también se le han enviado con copia)

Un primer archivo PDF comprimido, denominado 001DocsRadDdaRest2022-082 (42 páginas), contentivo de los documentos enviados con la radicación, esto es, escrito de demanda inicial como sus anexos, así:

- 01DdaRestQuinteroGJohn (5 páginas).
- 02PoderRestCorreoYSusQuinteroGJohnC (3 páginas).
- 03CertExisYReprGerenciaColom (5 páginas).
- 04EscInmAQuinteroGJohnC (12 páginas).



Acta de envío y entrega de correo electrónico

- 05MatMercantQuinteroGJohnC (3 páginas).
- 06CAyOtroSiQuinteroGJohnC (14 páginas).

Un segundo archivo PDF comprimido, denominado 002DocsInadDdaRest2022-082 (19 páginas), contentivo de los archivos correspondientes al auto que inadmite la demanda, el escrito relativo a la subsanación de la misma junto a sus anexos, así:

- 07AutoInadmiRest2022-082 (2 páginas)
- 08EscritoSubsanaDdaRest2021-082 (3 páginas)
- 09RemisionDdoRadicaDemanda (4 páginas)
- 10AcuseReciboJohnqui1978 (5 páginas)
- 11NoExisteQuinterogomezgmail (5 páginas)

En un tercer archivo PDF, auto admisorio de la demanda:

12AutoAdmiteRest2022-082 (2 páginas)

AGRADEZCO ACUSAR RECIBIDO, sin perjuicio de lo establecido en la normatividad anteriormente señalada y aquella mencionada en la providencia que se está notificando.

Atentamente,

Daniela Fernanda Gamboa Ortega

Abogada

C.C. No. 1.098,778,541

T.P. No. 336.040 del C.S.J.

Adjuntos





12AutoAdmiteRest2022-082.pdf 002DocsInadDdaRest2022-082.pdf 001DocsRadDdaRest2022-082.pdf

Descargas